

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, mayo diecinueve de dos mil veintiuno.

Rdo. 2018-00132.

Inter.0612.

En atención a la solicitud anterior presentada por la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599, del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida:

El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso HIPOTECARIO, que se sigue en el Juzgado Setenta y dos Civil Municipal, hoy convertido transitoriamente en el Juzgado Cincuenta y cuatro de Pequeñas Causas de la ciudad de Bogotá D.C. en contra del demandado FERNANDO NIÑO, y en el cual figura como demandante la señora EMMA ROSARIO RAMOS CORTES, radicado bajo el No.110014003072201902024-00. (Inc. 1°. Art.466 del Código General del Proceso).

Líbrese el oficio respectivo al referido despacho judicial.

Segundo: Se requiere a la parte demandante, para que aporte al presente proceso ejecutivo la dirección electrónica del Juzgado al cual se le debe enviar el oficio de la medida de embargo de los remanentes dentro del proceso en que figura como demandado FERNANDO NIÑO.

Notifíquese,

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

372c1a36bfde9160586fd31f66fee6e1bc8853d9c9696c09717f5d700afb628b

Documento generado en 19/05/2021 03:38:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>